

Buenos Aires, 6 de marzo de 2007.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F.I.A. c/ Municipalidad de Gualeguay", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta presentación directa, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 80. Notifíquese y, oportunamente, archívese.  
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI -  
JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho deducido por **Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F.I.A., actor en autos** representado por el **Dr. Gregorio S. Erro**  
Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**